

BASES REGULADORAS BECAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS

1. OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión de becas a los alumnos y alumnas de colegios sostenidos con fondos públicos de Águilas.

La partida presupuestaria destinada a obtener fondos para dicha concesión estará dotada de un máximo de 24.756 euros.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La condición de beneficiario de la beca determina el derecho a disfrutar de la misma en los términos que a continuación se indican:

.La concesión de la ayuda otorgará al beneficiario el derecho a la adquisición en los establecimientos comerciales determinados, de libros de texto o material escolar, que:

.Se consideren libros de texto subvencionables: aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

.En aquellos centros que no utilicen libros de texto, la beca podrá utilizarse para adquirir material didáctico complementario que sea exigido por el centro, con carácter general, a todos los alumnos.

.La convocatoria determinará, en su caso, el límite superior de la cuantía individualizada de cada ayuda.

3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados en un centro sostenido con fondos públicos del Municipio de Águilas.
2. Cursar, o iniciar en Septiembre del año en curso, estudios de Educación Infantil, Segundo ciclo.
3. Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Águilas.
4. No superar la renta familiar los valores por los importes o umbrales que se fijen en la convocatoria anual.

El disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para atender a gastos de la misma naturaleza.

La percepción de una beca para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las becas reguladas por estas bases deberán utilizarlas para la finalidad para la que le fueron concedidas.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS Y BECAS.

1. El Ayuntamiento de Águilas otorgará la condición de beneficiarios de las becas a los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en estas bases, dispongan de una renta familiar que no supere el umbral correspondiente a su núcleo familiar, resultante de la suma de la puntuación asignada para la convocatoria del año en curso del umbral familiar base, (salario base mínimo interprofesional, incluyendo pagas extras), a las circunstancias que se establezcan en la convocatoria anual, siendo circunstancias a contemplar:

- Desempleo en uno de los miembros de la unidad familiar.
- Minusvalías superiores al 33% en padre, madre, tutores o hermanos del menor solicitante.
- nº de hermanos del menor beneficiario multiplicado por la puntuación asignada.
- Otras establecidas en las bases de la convocatoria.

La puntuación asignada a las circunstancias descritas se calculará dividiendo por 6 el salario base mínimo interprofesional del año en curso.

2. La renta familiar se obtendrá sobre todos los miembros computables de la unidad familiar, considerándose tales los que convivan en el mismo domicilio.
3. La renta familiar será el resultado de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro.

6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria de las subvenciones se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Águilas.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases y la convocatoria por los medios que considere oportunos.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

- 1- Las personas interesadas en acceder a las becas reguladas por estas bases deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud específica acompañada de la documentación que se indique en la misma.
- 2- La solicitud y la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.
- 3- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- 4- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud.

8. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de becas corresponde a la Concejalía de Educación.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La aportación de los datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.
4. Se pedirán cuantos informes se estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
5. La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
6. La información de estar disponible la propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. La información individual sobre la concesión provisional o denegación provisional de la beca se facilitará de modo personal en la Concejalía de Educación.
7. La resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y los beneficiarios recibirán individualmente en sus domicilios el documento que los acreditará como tales. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La consulta de la resolución definitiva de cada uno de los expedientes se realizará en la Concejalía de Educación de modo individualizado para los solicitantes que así lo deseen.
8. En el caso de las becas desestimadas se indicará el precepto en que se basa la desestimación.
9. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
10. Toda la documentación quedará bajo custodia de la administración por un plazo no superior a cinco años, actuándose conforme a lo dispuesto en la LPDP.

9.- JUSTIFICACIÓN

Las becas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

10.- ABONO

El abono se realizará a los proveedores de libros y material didáctico, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas del Ayuntamiento de Águilas.

CONVOCATORIA AÑO 2018 BECAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL DIDÁCTICO PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS.

1. Disposiciones Generales.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de las Becas para Adquisición de Libros de Texto o Material Didáctico Complementario para Alumnos y Alumnas de Segundo Ciclo de Educación Infantil del Municipio de Águilas, se convoca el proceso destinado a conceder las citadas ayudas.

2. Plazos y forma.

Podrán presentarse las solicitudes en las fechas comprendidas del 31 de mayo al 29 de junio de 2018, ambos inclusive.

Los solicitantes presentarán instancia, correspondiente al Anexo I y Anexo II de esta convocatoria, facilitada en la Concejalía de Educación y el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas.

El Anexo I deberá ser cumplimentado con los datos que figuran en la misma de forma completa.

Asimismo, el documento correspondiente al Anexo II, que especifica la documentación necesaria a aportar por los solicitantes, deberá ser cumplimentado en la Concejalía de Educación, donde se procederá a la recopilación de los datos necesarios para la baremación.

Una vez cumplimentados el Anexo I y II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

No se tendrá en cuenta, a efectos de concesión de la beca, ninguna solicitud que no haya sido sellada en la Concejalía de Educación como completa. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dispondrá de diez días hábiles para realizar subsanaciones, siendo este plazo improrrogable.

A efectos de reclamación, tras la resolución de la concesión de las becas, los solicitantes deberán presentar el Anexo II debidamente sellado y con el nº de expediente.

3. Requisitos para ser beneficiario.

Están establecidos en las Bases Reguladoras: matriculación en un colegio público o privado concertado del Municipio de Águilas en cualquiera de los tres cursos de Educación Infantil, Segundo Ciclo, así como estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Águilas. En cuanto a los criterios económicos, se establece, para la concesión de la beca, que la renta familiar no supere el umbral familiar, resultante de la suma de los siguientes conceptos:

Se suma la base imponible general (casilla 450 de la declaración de la Renta 2016) con la base imponible del ahorro (casilla 405 de la declaración de la Renta 2016) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 537 de la declaración de la Renta 2016).

4. Comunicación de la concesión de la Ayuda.

Los solicitantes retirarán el documento acreditativo de su condición de becario a partir del 17 de septiembre de 2018 directamente en la Concejalía de Educación o, en su caso, en el correspondiente Centro Educativo. En él se encontrarán las instrucciones para hacer efectiva la beca.

La resolución provisional y resolución definitiva de la concesión de las becas serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Águilas.